

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE DE 2.010.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

\*\*\*\*\*

**PRESIDENTE:** D. Juan Fernández Gutiérrez

**ASISTENTES:** D. Luis Moya Conde  
D<sup>a</sup> María Pilar Parra Ruiz  
D. Joaquín Gómez Mena  
D. Francisco de Dios Beltrán  
D<sup>a</sup> Ana María Cobo Carmona  
D<sup>a</sup> Carmen Domínguez Carballo  
D. Daniel Campos López  
D<sup>a</sup> Macarena García Palacios  
D. Juan Antonio Casas Dueñas  
D. Juan José Sánchez Garrido  
D<sup>a</sup> María Isabel Selfa Sevilla  
D<sup>a</sup> Francisca Rojas Ramírez  
D. Joaquín Robles Sánchez  
D. Francisco Ballesteros Ávila  
D<sup>a</sup> Linarejos María López García  
D. Antonio Martínez Martínez  
D. Isaac Manuel Chamorro Pérez  
D<sup>a</sup> Montserrat Prieto García  
D<sup>a</sup> Carmen García Carreras  
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez  
D. Miguel Ángel Díaz Lorite  
D. Antonio Delgado Contreras  
D. Sebastián Martínez Solas  
D<sup>a</sup> María Selina Robles Córdoba

**SECRETARIO GENERAL:** D. Andrés Luis del Real Sánchez

**INTERVENTORA:** D<sup>a</sup> Inmaculada Valero Gómez

\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas treinta minutos del día 9 de Diciembre de dos mil diez, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

**1.- ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 11, 15 Y 25 DE NOVIEMBRE PASADO.**

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del borrador del acta de las sesiones anteriores celebradas los días 11, 15 y 25 de Noviembre pasado, que fueron aprobadas por unanimidad.

## **2.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA.**

Se dio cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

## **3.- PROPUESTA DE LA COMISION DE ECONOMIA, PATRIMONIO Y GESTION PUBLICA SOBRE MODIFICACION DE TARIFAS DE LOS APARCAMIENTOS PUBLICOS DE SAN AGUSTIN Y SANTA MARGARITA DE LA CIUDAD.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Economía, Patrimonio y Gestión Pública, que dice:

“Visto el expediente que se tramita sobre modificación de las tarifas de los aparcamientos de Santa Margarita y Plaza San Juan Bosco, para su entrada en vigor el 1 de Enero de 2.011.

Vista la propuesta inicial presentada por HORGASUR que quedó desestimada por considerarse excesiva, se propone finalmente el incremento del 7 % de la tarifa respecto 2.010, motivada en la no actualización de las tarifas desde 2.004, con los votos favorables de los grupos P.S.O.E. e I.U.LV-C.A. y la abstención del P.P. y con el siguiente detalle:

V	
TARIFA	
Rotación: Desde el minuto 1 al minuto 1440	0.0184
Máximo diario y pérdida de ticket	19,00
Bono nocturno	38,08
Bono horario laborable	27,67
Bono horario 24 horas	65,30

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes

### **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de las tarifas de los aparcamientos públicos de Santa Margarita y San Agustín, junto con el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales, para su entrada en vigor el día 1 de Enero de 2.011.

**SEGUNDO:** Que se someta a información pública por término de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincial de Jaén y en el diario de mayor difusión en la provincia.

**TERCERO:** Que se de cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, y en el caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

**CUARTO:** Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, en el B.O.P. para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.”

- A continuación intervino D. Antonio Martínez Martínez en nombre del grupo P.P. quién dijo que su grupo no sabía que el incremento sería del 7 %, cosa que a su juicio les

parece caro, más que cualquier aparcamiento lo que puede ser demasiado y más todavía en los tiempos que corren donde todo el mundo debe de apretarse el cinturón. Por lo que su grupo político votará no a la propuesta.

Contestó el Sr. Concejal-Delegado de Economía, Sr. Moya, quién dijo que desde el año 2004 no se habían incrementado las tarifas de los aparcamientos y hay pérdidas, aparte de que desde entonces no se han actualizado por lo que se propone al Pleno un incremento de tarifas que es muy razonable.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor de los grupos P.S.O.E. e I.U.LV-C.A. y siete en contra del P.P., acordó prestarle su aprobación.

#### **4.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO SOBRE MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION: APROBACION INICIAL.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Tráfico, que dice:

“Habiéndose modificado la Ordenanza de Circulación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 91 de 22 de Abril de 2.009.

Considerando que la misma se adecua a la legislación vigente y visto el informe favorable de la Secretaría General, se propone al Excmo. Ayuntamiento que adopte el acuerdo de aprobar las modificaciones a la Ordenanza de Circulación que figuran como anexo al Acta, Anexo I.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

#### **5.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, PATRIMONIO Y GESTION PUBLICA SOBRE RETIRADA DE NOMBRE A UNA CALLE DE LA CIUDAD.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Economía, Patrimonio y Gestión Pública, que dice:

“Habiendo presentado la Comunidad de Propietarios de las Calles Tetuán y Bailén Recurso de Reposición en fecha 20 de Agosto del presente, contra la designación de nombre a vial de nueva apertura sita entre las calles Bailén y Tetuán (Pasaje) de esta ciudad, y conforme acuerdo de la Comisión Informativa de Economía, Patrimonio y Gestión Pública de fecha 21 de Septiembre de 2.010, que suscribe, en el punto cuatro fuera del Orden del Día “dejar sin efecto acuerdo plenario asignando nombre al pasaje situado en bloques Bailén y Tetuán”.

Se presenta un recurso por la Comunidad de Propietarios de Tetuán y Bailén, alegando que el pasaje al que se le ha puesto el nombre desde el Ayuntamiento de ONG MANOS UNIDAS, es de propiedad privada de dichos bloques y que por tanto, solicitan se retire el nombre asignado en acuerdo plenario.

En base a lo anteriormente expuesto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el acuerdo de dejar sin efecto el acuerdo plenario por el que se le asignaba el nombre

de ONG MANOS UNIDAS al pasaje privado de los bloques sitios en las calles Tetuán y Bailén.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación.

**6.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, GOBERNACION Y REGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA VALORACION PARALIZADA POR ACUERDO PLENARIO DE 1 DE JULIO DE 2.009.**

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Gobernación y Régimen Interior, que dice:

“Considerando lo establecido en el Punto Tercero del Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de Julio de 2009: *“La aplicación de los acuerdos de Valoración de Puestos de Trabajo, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesiones celebradas los días 27 de Diciembre de 2007 y 28 de Noviembre de 2008, se retraerán al 31 de Diciembre de 2.008, a partir del día 1 de Julio de 2.009. Incluidos los atrasos económicos previstos en las bases de ejecución del actual presupuesto 2.009”*

Habiéndose mantenido negociaciones, en el seno de la Mesa General de Negociación de las materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de este Ayuntamiento el día 17 de Noviembre de 2010, por los miembros corporativos y el sindicato mayoritario de los empleados públicos de este Ayuntamiento, relativas a la revisión de valoración de puestos de trabajo de las plantillas funcional y laboral, que por Acuerdo Plenario adoptado el 1 de Julio de 2009 retrotrajo su aplicación al 31 de Diciembre de 2008, y habiéndose alcanzado un acuerdo entre ambas partes negociadoras, la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Gobernación y Régimen Interior que suscribe propone que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el acuerdo de suscribir y hacer suyos los términos de dicho acuerdo, que se concreta en los siguientes puntos:

**PRIMERO:** Revocar la suspensión acordada en el Punto Tercero del Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de Julio de 2009, relativo a la inaplicación de la valoración de Puestos de Trabajo en sesiones celebradas los días 27 de Diciembre de 2007 y 28 de Noviembre de 2008.

**SEGUNDO:** Aplicar los acuerdos de Revisión de Valoración de Puestos de Trabajo, aprobados en sesiones celebradas los días 27 de Diciembre de 2007 y 28 de Noviembre de 2008 en su aspecto estrictamente económico, a partir de 1 de Enero de 2011, abonando los incrementos que resulten en las cuantías de complementos específicos desde el año 2011 y hasta el año 2015. Durante el periodo citado no habrá nuevos incrementos económicos salvo los que establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma legal.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en el mismo se dice.

**7.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. SOBRE INCREMENTO DE LAS LICENCIAS DE TAXIS ADAPTADOS HASTA LLEGAR AL 5 % DE LA FLOTA TOTAL.**

Dada cuenta de la moción presentada por el grupo P.P., que dice:

“ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, como portavoz y en representación del Grupo de Concejales del Partido Popular, con arreglo a lo previsto en el Art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN:

## **INCREMENTO DE LAS LICENCIAS DE TAXIS ADAPTADOS HASTA LLEGAR AL 5 % DE LA FLOTA ACTUAL**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

No hay mayor prueba de valor y carácter que superar la adversidad. Este mundo en el que vivimos parece estar inmerso en una irrefrenable carrera hacia la comodidad, la rapidez, el egoísmo, etc.

Cuando se habla de movilidad, generalmente no tenemos en cuenta los problemas de movilidad de un colectivo importante y numeroso en esta ciudad: el de las personas con discapacidad física.

El objetivo de las propuestas de las diferentes administraciones públicas debe permitir mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a la vez que optimizar los recursos de los que se disponen, lo que obliga a que este Ayuntamiento haga compatible la reducción de los costes económicos y permita garantizar una adecuada calidad del servicio.

El Ayuntamiento de Linares ha iniciado un camino imparable para conseguir una ciudad accesible, que, al fin y al cabo es hacer una ciudad justa, una ciudad que no discrimina, y lo más importante, una ciudad de todos y cómoda para todos, que es solidaria, que fomenta la igualdad y que cumple con el derecho de cualquiera a la movilidad y a la autonomía personal. La accesibilidad en el transporte forma parte de esta iniciativa, y además de los avances en los autobuses urbanos, consideramos que tenemos la obligación de colaborar en la prestación de un servicio de taxi que atienda las necesidades de las personas con discapacidades severas que lo necesitan, al no poder, en muchos casos, ni siquiera utilizar los servicios de transporte ordinario.

En la actualidad en nuestro municipio existen 41 licencias de taxis, de los cuales sólo uno de ellos es adaptado, con esta propuesta lo único que se solicita es que nos adelantemos al cumplimiento del Real Decreto 1544/2007, de 23 de Noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, formalizado en desarrollo de lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de Diciembre, sobre igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que fijó el marco de referencia para ir progresivamente avanzando en la adopción e implantación de las medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad conforme a los arts. 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución.

En el art. 8, en referencia al transporte en taxi adaptado, dispone:

*1.- “En todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5%, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados, conforme al anexo VII. Los titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero*

*si no se cubre el citado porcentaje, los ayuntamientos exigirán a las últimas licencias que se concedan que su autotaxi sea accesible.*

*2.- Estos autotaxis prestarán servicio de forma prioritaria a las personas con discapacidad, pero, en caso de estar libres de estos servicios, estarán en igualdad con los demás autotaxis no adaptados para dar servicio a cualquier ciudadano sin discapacidad.*

*3.- Lo establecido en los anteriores apartados 1 y 2 se planificará por los ayuntamientos antes del año desde la entrada en vigor de este Real Decreto. La ejecución de lo establecido en dichos dos subapartados no podrá superar los diez años, tras la entrada en vigor de este Real Decreto.”*

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes:

## **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Poner en marcha las acciones políticas necesarias para incrementar el número de taxis adaptados a personas con movilidad reducida hasta el 5% del total de la flota, adelantándonos al cumplimiento del Real Decreto 1455/07 de 23 de Noviembre de 2007, por lo que solicitamos que la próxima licencia que se tramite sea la de un taxi adaptado, o bien que se transforme una de las ya existentes en una de este tipo, si voluntariamente es solicitado por su titular.

**SEGUNDO:** Retomar el acuerdo adoptado en el seno del Patronato de Bienestar Social sobre el establecimiento de un bonotaxi, para promover y facilitar el uso de este medio de transporte, realizando con carácter previo una promoción publicitaria del mismo, de cara a favorecer la solicitud de éste.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

\* Previa declaración y aceptación de la urgencia por unanimidad de los miembros asistentes, se trató el siguiente asunto:

### **9.- PROPOSICION DE LOS GRUPOS POLÍTICOS CONTRA SUPRESION DE LOS 426 €DE AYUDA EXTRAORDINARIA A LAS PERSONAS PARADAS.**

Dada cuenta de la Proposición presentada por los cuatro grupos políticos, que dice:

“El Ayuntamiento de Linares quiere mostrar su rechazo a la supresión de los 426 €de ayuda extraordinaria a las personas paradas.

Aún siendo conscientes de que estas ayudas ya han costado 1.500 millones de euros a las arcas del Estado, que se han prorrogado dos veces consecutivas y que tenían vocación temporal hasta Febrero de 2011, en estos momentos, no se dan las condiciones en el mercado laboral que permitan la finalización de las mismas.

No se trata de anclar a las personas en el subsidio. Nada impide vincular estas prestaciones a políticas activas de empleo.

El Gobierno deberá buscar en coordinación con las Comunidades Autónomas, ésta u otra alternativa de resultados equivalentes, para no dejar a la intemperie económica a las

familias linarenses, andaluzas y españolas que siguen sufriendo el paro después de haber agotado todas las prestaciones y subsidios por desempleo y carecer de ingresos.

Por todo lo anteriormente expuesto se somete al Pleno por parte de los tres grupos políticos, la adopción de los siguientes

## **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Exigir al Gobierno de España la prórroga de la ayuda de 426 € para las personas que están siendo las principales víctimas de la crisis porque no encuentran trabajo y porque ya han agotado todas las prestaciones por desempleo.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía.”

Tras lo cual el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad acordó prestarle su aprobación.

### **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- A continuación tomó la palabra D. Sebastián Martínez Solás, en nombre del grupo I.U.LV-C.A., quién dijo que iba a hacer dos preguntas y un ruego, todo relacionado con los trabajadores de la empresa Liserman. La primera pregunta es ¿qué podríamos hacer desde este Ayuntamiento para contribuir a solucionar el problema que tienen estos trabajadores?, se le ocurre que, y esto ya sería el ruego que quería hacer, al igual que hemos hecho con el punto anterior de los 426 € si no deberíamos firmar una declaración los tres grupos políticos para presionar a la Junta de Andalucía para que cumpla con estos trabajadores. La segunda pregunta es ¿por qué a estos trabajadores y trabajadoras no se le ha concedido la petición que hicieron, tanto por escrito como a través de la Unión General de Trabajadores la Sección Sindical de este Ayuntamiento, de que se le pusiera una carpa en el lugar donde están acampados en Santa Margarita?.

- Seguidamente intervino D<sup>a</sup> Selina Robles Córdoba, en nombre también del grupo de I.U.LV-C.A., quién dijo que el ruego que iba a hacer era en referencia al albergue de transeúntes, concretamente en el Pleno del 15 de Abril, su grupo hizo un ruego para tener en cuenta que se echaban los meses encima y había personas que necesitaban este albergue así como los servicios que prestaría, comida y techo, por tanto el ruego es que el Ayuntamiento mientras tanto, habilite algún local donde las personas que pasan por la ciudad puedan guarecerse del frío, dormir o resguardarse de la lluvia. Igualmente todas aquellas personas que no tienen techo en Linares, que se tomen medidas también para que por lo menos las noches y los días de frío y de lluvia puedan pasarlas en un lugar resguardado, y que puedan comer no sólo una comida caliente como parece ser que se les da por parte de voluntarios, en definitiva que no se sientan desamparados.

Contestó la Sra. Concejala-Delegada de Bienestar Social, D<sup>a</sup> Francisca Rojas Ramírez, quién dijo que en lo referente al Centro de Transeúntes ya estamos en la última fase para su construcción. Y en cuanto a las personas que están en la calle tiene que decir que se les está atendiendo en la pensión que tenemos actualmente, sin embargo hay actualmente tres casos en los que se ha todo lo posibles para mejorar su situación pero son ellos los que no quieren ir a ningún sitio, estamos en contacto con las familias para ver si a través de la incapacitación judicial podemos hacer algo más por ellos, pero son muchos trámites y muy largos.

- A continuación intervino el Sr. Antonio Martínez Martínez, en nombre del grupo P.P. quién dijo que se quería adherir al ruego de I.U.LV-C.A. referente a los trabajadores de Liserman y efectivamente en la reunión que hubo el otro día de la Mesa Negociadora, representantes de UGT plantearon esta cuestión y por parte del concejal que estaba en aquel momento allí, Juan Sánchez, se dijo que se había reunido con ellos en varias ocasiones y que en principio no había ningún problema en poner algo allí. Pero independientemente de esto está también la cuestión del motivo por el que estas personas están allí, quería expresar su apoyo en esta cuestión y que se hagan todas las actuaciones que sean necesarias ante la Junta de Andalucía para que se resuelva el problema.

Contestó el Sr. Alcalde que el tema habrá que verlo y estudiarlo porque es muy raro que un trabajador no tenga derecho a una prestación por desempleo. La situación de este colectivo es que pertenecen a una empresa que presta servicios a la Junta de Andalucía y como la Junta no renueva más el contrato dejan de prestar esos servicios, la Junta de Andalucía a instancia de este Ayuntamiento y de su Alcalde que ha tenido varias reuniones con distintos Consejeros y Delegados, está intentando si es posible reubicarlos en otros servicios que presta la Junta, si es preciso se ofreció la posibilidad de que en los servicios de la Ley de Dependencia que se prestan a través de este Ayuntamiento, siempre que se amplíe el cupo, sino para todos, sí para algunos y si no puede ser en este municipio en los más cercanos. En eso se está trabajando ahora mismo, lo que ocurre es que esto no se puede hacer de un día para otro, entre otras cosas porque hay que hacer muchos trámites. Él personalmente les dijo que puesto que ahora mismo no se puede hacer nada y se está estudiando el tema, ya que hay voluntad tanto de la Junta de Andalucía como de este Ayuntamiento, si ellos lo veían bien podían dejar de pasar esas fatigas ahora mismo, sobre todo teniendo en cuenta que el mantenerse ahí no iba a hacer que las gestiones avanzasen más rápidamente, pero sólo si ellos lo veían bien, sino este Ayuntamiento no tenía ningún problema en facilitarles lo que les hiciera falta.

Para terminar intervino el Sr. Antonio Martínez quién pidió que en las reuniones estuviesen presentes representantes de políticos.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE.

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez.

## ANEXO I

### MODIFICACIONES A LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN

*Añadir el apartado m) al artículo 16*

Se prohíbe así mismo en todo el casco urbano el estacionamiento de furgonetas, camiones o cualquier otro vehículo de grandes dimensiones de forma que se facilite el acceso a las viviendas colindantes fuera del horario de comercio (de 21:00h a 08:00h).

*Modificar el artículo 24.1 apartado a).-*

Donde dice: “Sector o Zona Centro, comprendida dentro del perímetro conformado por las siguientes calles: Tetuán, Julio Burell, Alfonso X El Sabio, Pontón, Plaza Ramón y Cajal, Plaza del Ayuntamiento, Jaén, Cid Campeador y Tetuán Bloques. Señalada con línea discontinua en el plano anexo a la presente ordenanza: De 7,00 a 13,00 horas de Lunes a Sábado”.

Debe decir: “Sector o Zona Centro, comprendida dentro del perímetro conformado por las siguientes calles: Tetuán, Julio Burell, Alfonso X El Sabio, Pontón, Plaza Ramón y Cajal, Plaza del Ayuntamiento, Jaén, Cid Campeador y Tetuán Bloques. Quedando las citadas calles excluidas. Señalada con línea discontinua en el plano anexo a la presente ordenanza: De 8,00 a 14,00 horas de Lunes a Sábado”.

*Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo en materia sancionadora se modifica el Artículo 34 de la Ordenanza debiendo quedando como sigue:*

#### *Artículo 34.- Normas generales*

Las infracciones a la presente Ordenanza, serán denunciadas de oficio por la Policía Local o voluntariamente por cualquier persona, correspondiendo su instrucción a la Policía Local, y seguirán el trámite administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, vigente.

En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, y demás legislación que la desarrolla.

Se reconocen los tipos de las infracciones y cuantía de las sanciones de la legislación a la que complementa esta Ordenanza.

Como anexo a la presente Ordenanza se adjuntan los tipos y cuantías de las infracciones reguladas en la misma así como las relativas a la Ley de Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación cuya tramitación y sanción corresponde a este Excmo. Ayuntamiento.

Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 50 por ciento sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de

denuncia por el o la agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por quien instruya el expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación.

El Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía, podrá actualizar la cuantía de las multas previstas, atendiendo a la variación que experimente el índice de precios al consumo.

*Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo en materia sancionadora se modifica el anexo III de la Ordenanza debiendo quedando como sigue:*

### ANEXO III

#### RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES A LA ORDENANZA DE TRÁFICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES.

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
OMC	4	1	1		Muy Grave	Circular por el casco urbano con un vehículo especial o de más de 5.500 kg., de M.M.A., sin autorización.	500 250
OMC	4	1	2		Grave	Incumplir las condiciones de la autorización especial para circular por el interior del casco urbano con un vehículo de más de 5.500 kg., de M.M.A.	200 100
OMC	4	2	1		Grave	Circular con un vehículo de dos ruedas entre dos filas de vehículos de superior categoría	200 100
OMC	4	2	2		Leve	Producir un ciclomotor ruidos por aceleraciones bruscas.	90 45
OMC	4	2	3		Leve	Producir una motocicleta ruidos por aceleraciones bruscas.	100 50
OMC	4	2	4		Grave	Producir un ciclomotor ruidos por tubo de escape alterado.	200 100
OMC	4	2	5		Grave	Producir una motocicleta ruidos por tubo de escape alterado.	200 100
OMC	5	1	1		Grave	Circular por la zona restringida con un vehículo destinado a la enseñanza de la conducción en el ejercicio de su actividad.	200 100
OMC	6	1	1		Leve	Practicar juegos de pelota en la vía pública.	80 40
OMC	6	1	2		Leve	Circular usando patines o monopatines por la vía pública fuera de los lugares destinados para ello	80 40
OMC	7	1	1		Grave	Circular un vehículo por acera o zona peatonal sin autorización	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
OMC	7	1	2		Grave	Ocupar un vehículo acera o zona peatonal sin autorización	200 100
OMC	7	1	3		Grave	Circular por acera o zona peatonal vehículo de más de 5000 kg sin la autorización correspondiente	200 100
OMC	7	1	4		Grave	Ocupar acera o zona peatonal vehículo de más de 5000 kg sin la autorización correspondiente	200 100
OMC	8	1	1		Leve	Circular por el casco urbano un vehículo de tracción animal sin autorización.	90 45
OMC	8	1	2		Leve	Circular por el casco urbano animal de silla sin autorización.	90 45
OMC	8	1	3		Leve	Circular por el casco urbano cabezas de ganado sin autorización.	90 45
OMC	9	1	1		Leve	Acotar u ocupar hasta 5 metros de la vía pública sin autorización	80 40
OMC	9	1	2		Leve	Acotar u ocupar de 5 a 10 metros de la vía pública sin autorización	90 45
OMC	9	1	3		Leve	Acotar u ocupar más de 10 metros de la vía pública sin autorización	100 50
OMC	9	1	4		Leve	No tener expuesta en la zona, estructura o cerramientos la autorización de la OMT de acotación u ocupación de la vía pública.	80 40
OMC	10	1	1		Muy Grave	Impedir, interrumpir, limitar o desviar el tráfico en las vías urbanas sin autorización de la OMT	500 250
OMC	10	2	1		Muy Grave	No vallar o señalizar adecuadamente las zonas de obras en la calzada	500 250
OMC	10	3	1		Leve	Causar molestias con elementos que cubren las obras en la calzada	100 50
OMC	11	1	1		Muy Grave	Colocar obstáculos en vía pública dificultando o poniendo en peligro la circulación de peatones o vehículos	500 250
OMC	11	2	1		Grave	Realizar vertidos o permitir caídas, pérdidas o derrames de cualquier tipo de productos, que se realicen desde los vehículos, por mala estiba de la carga.	200 100
OMC	11	2	2		Grave	Alterar o modificar el estado o condiciones de las vías, aceras o parques como consecuencia de las labores o actividades realizadas en el interior de las fincas.	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
OMC	11	3	1		Grave	Instalar un contenedor o elementos similares o con los mismos fines en la vía pública sin autorización	200 100
OMC	11	3	2		Leve	Carecer o no tener legible el contenedor los datos de la empresa propietaria del mismo o el correspondiente número de identificación.	90 45
OMC	11	4	1		Leve	Mantener el contenedor en la vía pública fuera de las horas autorizadas para ello	100 50
OMC	11	5	1		Leve	No mantener fuera de las horas de trabajo tapado el contenedor	100 50
OMC	11	5	2		Leve	Transportar un contenedor destapado.	100 50
OMC	11	6	1		Grave	No proteger o señalizar o iluminar en horas nocturnas, un obstáculo en la vía pública	200 100
OMC	11	7	1		Grave	Instalar contenedor en acera o zona peatonal.	200 100
OMC	11	8	1		Grave	Instalar elementos que produzcan deslumbramientos, dificulten la visibilidad de la señalización o puedan inducir a error a las personas usuarias.	200 100
OMC	15	1	1		Grave	No proceder a la retirada de la señalización una vez finalizado el plazo de autorización	200 100
OMC	16	1	1		Grave	Estacionar en el casco urbano un vehículo de más de 3,500 kg de MMA sin autorización.	200 100
OMC	16	2	1		Grave	Estacionar en el término municipal cisternas y toda clase de vehículos, con o de mercancías peligrosas o inflamables.	200 100
OMC	16	3	1		Leve	Estacionar en el casco urbano, en zona no autorizada, carros de tracción animal, caballerías u otros animales sueltos o en manada.	90 45
OMC	16	4	1		Grave	Estacionar vehículos especiales, maquinaria agrícola o de obras o servicios, tractocarros, remolques o semirremolques, caravanas o autocaravanas en el término municipal sin autorización	200 100
OMC	16	5	1		Leve	Estacionar en lugar reservado sin autorización	90 45
OMC	16	6	1		Leve	Estacionar en lugar habilitado como de estacionamiento con	90 45

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
						limitación horaria sin distintivo válido, o recibo pago de la tasa correspondiente	
OMC	16	6	2		Leve	Estacionar en lugar habilitado como de estacionamiento con limitación horaria superando el tiempo máximo autorizado en el título habilitante.	90 45
OMC	16	6	3		Leve	Estacionar en lugar habilitado como de estacionamiento con limitación horaria superando el tiempo máximo autorizado en la Ordenanza	90 45
OMC	16	7	1		Leve	Estacionar en batería sin señal que lo autorice.	90 45
OMC	16	8	1		Leve	Estacionar en línea existiendo señalización para efectuarlo en batería	90 45
OMC	16	9	1		Leve	Estacionar en sentido contrario al de la marcha	90 45
OMC	16	11	1		Leve	Estacionar vehículo en la vía pública para efectuar su venta o alquiler	100 50
OMC	16	11	2		Leve	Estacionar vehículo en la vía pública con fines publicitarios	100 50
OMC	16	11	3		Leve	Estacionar vehículo en la vía pública con el fin de hacerle reparaciones no puntuales	100 50
OMC	16	11	4		Leve	Estacionar vehículo en la vía pública que se encuentra dado de baja temporal o definitiva en el Registro General de Vehículos	100 50
OMC	16	13	1		Leve	Estacionar el vehículo reseñado de forma que se facilita el acceso a la vivienda colindante.	100 50
OMC	18	1	1		Grave	Estacionar presentando signos externos de abandono constituyendo un peligro a la circulación de vehículos o peatones	200 100
OMC	18	1	2		Grave	Estacionar presentando signos externos de abandono causando graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones, o al funcionamiento de algún servicio público.	200 100
OMC	18	1	3		Grave	Estacionar presentando signos externos de abandono causando deterioro en el patrimonio público.	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
OMC	21	3	1		Leve	Realizar operaciones en zona de carga y descarga con vehículo no autorizado para ello.	90 45
OMC	23	1	1		Grave	Realizar operaciones de carga y descarga fuera de las zonas destinadas a tal fin, con vehículos de menos de 16.000 kg. de M.M.A.	200 100
OMC	23	2	1		Grave	Realizar operaciones de carga y descarga con vehículo de más de 16.000 kg. de M.M.A. sin haber obtenido la autorización correspondiente.	200 100
OMC	24	1	1		Leve	No respetar el horario fijado para la realización de operaciones de carga y descarga.	90 45
OMC	24	3	1		Leve	Rebasar el tiempo máximo establecido para la carga y descarga, sin autorización para ello.	80 40
OMC	25	1	1		Leve	Depositar en el suelo las mercancías durante las operaciones de carga y descarga.	80 40
OMC	25	3	1		Leve	Causar molestias durante las operaciones de carga y descarga.	90 45
OMC	25	4	1		Grave	No adoptar las pertinentes medidas para evitar daños o deterioros en los pavimentos y otros elementos instalados en la vía durante las operaciones de carga y descarga	200 100
OMC	26	1	1		Grave	No proceder a la limpieza o reparación de los daños ocasionados en la vía pública o sus elementos causados durante las operaciones de carga y descarga	200 100
OMC	27	1	1		Grave	Realizar operaciones de carga y descarga de efectos de considerable peso o volumen sin la autorización expresa de la Jefatura de la Policía Local	200 100
OMC	28	1	1		Grave	Realizar operaciones de carga y descarga de materias explosivas, inflamables, cáusticas, corrosivas, tóxicas, nauseabundas o insalubres sin la autorización expresa de la Jefatura de la Policía Local	200 100
OMC	28	1	2		Grave	Incumplir las condiciones de la autorización especial para carga y descarga de materias explosivas,	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
						inflamables, cáusticas, corrosivas, tóxicas, nauseabundas o insalubres	
OMC	29	1	1		Grave	Realizar operaciones de carga y descarga en mudanzas sin la autorización expresa de la Jefatura de la Policía Local	200 100
OMC	31	1	1		Grave	Celebrar en la vía pública actividades deportivas, culturales, lúdicas o religiosas sin la debida autorización.	200 100
OMC	31	1	2		Muy Grave	Incumplir las normas de la autorización o las contenidas en la Ordenanza para realizar actividades deportivas, culturales, lúdicas o religiosas	500 250
OMC	33	1	1		Grave	No comunicar a la Policía Local su implicación como conductor o conductora en un accidente de circulación con daños en el patrimonio público	200 100
OMC	33	1	2		Grave	No comunicar a la persona titular o en su defecto a la Policía Local su implicación como conductor o conductora en un accidente de circulación con daños en el patrimonio privado	200 100

RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES A LA LEY DE SEGURIDAD VIAL  
CUYA TRAMITACIÓN CORRESPONDE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LINARES

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
LSV	9 bis	1	5A	-	MG 65.5 j)	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida una infracción.	Doble Infracción original –
LSV	9	1	5B	-	MG 65.5 j)	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida una infracción.	Triple que la original –
LSV	9	1	5C	-	G 65.4 v)	No impedir el titular, el arrendatario a largo plazo, o el conductor habitual que el vehículo sea conducido por quien nunca ha obtenido el permiso o la licencia de conducción	200 100

						correspondiente.	
LSV	9 bis	2	5A	-	G 65.4 p)	Circular con un vehículo cuyas placas de matrícula presentan obstáculos que impiden o dificultan su lectura e identificación. (Detallar si existe obstáculo, falta de visibilidad o inexistencia de placas.)	200 100
LSV	65	5	5A	6 5º Inc.	MG 65.5 h)	Conducir con el vehículo reseñado llevando instalado un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el mecanismo o sistema).	6.000
LSV	65	6	5A		MG 65.6 d)	Instalar un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el mecanismo o sistema).	3.000

**RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN CUYA TRAMITACIÓN CORRESPONDE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES**

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
CIR	2	1	5A		L	Comportarse indebidamente en la circulación (deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de peligro causado).	80 40
CIR	3	1	5A	6	MG 65.5 e)	Conducir de forma manifiestamente temeraria. (Describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria.)	500 250
CIR	3	1	5B	-	G 65.4 m)	Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía. (Deberá detallarse, de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo o peligro que implica.)	200 100
CIR	3	1	5C	-	G 65.4 m)	Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño propio o ajeno (deberá detallarse la conducta).	200 100
CIR	4	2	5A	4	G 65.4 n)	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, parada o	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
						estacionamiento o deterioros aquella o sus instalaciones (deberá indicarse el objeto o materia que cause el peligro o deterioro).	
CIR	4	2	5B		L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento (deberá indicarse el objeto o materia que cause el entorpecimiento).	80 40
CIR	4	2	5A		L	Instalar en vías o terrenos algún aparato, instalación o construcción, aunque sea con carácter provisional o temporal, que pueda entorpecer la circulación (deberá indicarse el aparato, instalación o construcción instalada) *.	80 40
CIR	4	3	5B		L	Realizar actuaciones, rodajes, encuestas o ensayos, que aunque sean con carácter provisional o temporal, puedan entorpecer la circulación (detallar los hechos).	80 40
CIR	5	1	5A	-	L	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (deberá indicarse el obstáculo o peligro existente).	80 40
CIR	5	1	5B		L	No adoptar las medidas necesarias para advertir a los demás usuarios la existencia de un obstáculo o peligro creado en la vía por el propio denunciado.	80 40
CIR	5	3	5A		L	No señalar de forma eficaz (tanto de día como de noche) un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma).	80 40
CIR	5	6	5A		L	Detener, parar o estacionar los vehículos destinados a los servicios de urgencia, asistencia mecánica o de conservación de carreteras en lugar distinto del fijado por los agentes de la autoridad responsables del tráfico.	80 40
CIR	6	1	5A	4	G 65.4 n)	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios (deberá detallarse el objeto arrojado).	200 100
CIR	6	1	5B	4	G 65.4 n)	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda producir accidentes de circulación (deberá detallarse el objeto arrojado).	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
CIR	9	1 2	5A	-	L	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50% dichas plazas.	80 40
CIR	9	1 2	5B		G 65.4 u)	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50% del número de plazas autorizadas, excluido el conductor (no aplicable a los conductores de autobuses urbanos ni interurbanos).	200 100
CIR	9	1 3	5C			Carecer el vehículo de servicio público o autobús de las placas interiores en las que conste el número máximo de plazas autorizadas.	-
CIR	9	1	5D			Transportar personas en el vehículo reseñado sobrepasando, entre viajeros y equipaje, la masa máxima autorizada para el mismo.	-
CIR	10	1	5A		L	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	80 40
CIR	10	2	5A		L	Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia.	80 40
CIR	12	1	5A		L	Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento).	80 40
CIR	12	2	5A		L	Circular 2 personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento).	80 40
CIR	12	2	5B		G 65.4 i)	Circular con menores de doce años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias (deben tenerse en cuenta las excepciones reglamentarias para mayores de 7 años).	200 100
CIR	12	4	5A		L	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento).	80 40

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
CIR	14	1A	5A		G 65.4 r)	Circular con el vehículo reseñado cuya carga pueda arrastrar, caer total o parcialmente, desplazarse de manera peligrosa o comprometer la estabilidad del vehículo, sin disponer de los accesorios que garanticen la adecuada protección o acondicionamiento de la carga transportada (especificar las consecuencias de tal incumplimiento).	200 100
CIR	14	1C	5B		L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.	80 40
CIR	14	1D	5C		L	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales del conductor.	80 40
CIR	14	2	5A		L	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficaz-mente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer (especificar si el vehículo dispone o no de lona o dispositivo similar).	80 40
CIR	15	1	5A		L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta del mismo en los términos reglamentariamente previstos.	80 40
CIR	15	5	5A		L	Circular con un vehículo transportando una carga que sobresale de su proyección en planta, sin adoptar las debidas precauciones para evitar todo daño o peligro a los demás usuarios de la vía.	80 40
CIR	15	6	5A		L	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado.	80 40
CIR	15	6	5B		L	Circular con un vehículo, entre la puesta y salida del sol o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad sin señalar la carga de la forma establecida reglamentariamente (deberán indicarse las condiciones existentes).	80 40
CIR	15	7	5A		L	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado (indicar si	80 40

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
						la señal correspondiente se encuentra o no activada).	
CIR	16	1	5A	-	L	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía, pudiendo hacerlo fuera de la misma.	80 40
CIR	17	2	5A	-	L	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie (deberán concretarse los hechos).	80 40
CIR	17	2	5B	-	L	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en el (deberá indicarse el animal o vehículo de que se trate).	80 40
CIR	18	1	5A	-	L	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos (deberán concretarse los hechos).	80 40
CIR	18	1	5B	-	L	Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión (deberán concretarse los hechos).	80 40
CIR	18	1	5C	-	L	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción (deberán concretarse los hechos).	80 40
CIR	18	1	5D	-	L	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros (deberán concretarse los hechos).	80 40
CIR	18	1	5E	-	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o algún animal transportado para que no interfieran la conducción (deberán concretarse los hechos).	80 40
CIR	18	1	5F	3	G 65.4 f)	Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción (deberá especificarse el dispositivo utilizado).	200 100
CIR	18	2	5A	3	G 65.4 f)	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	200 100
CIR	18	2	2B	3	G 65.4 g)	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción (deberá especificarse el	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
						dispositivo utilizado).	
CIR	19	1	5A	-	G 65.4 o)	Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana sobre toda la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	200 100
CIR	19	2	5A		G 65.4 o)	Colocar en un vehículo vidrios tintados o coloreados no homologados.	200 100
CIR	20	1	5A	6	MG 65.5 c)	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 mg/l, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 mg/l (para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados).	500 250
CIR	20	1	5B	6	MG 65.5 c)	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50gr/1000cc, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando 1,00 gr/l (Para conductores en general).	500 250
CIR	20	1	5C	6	MG 65.5 c)	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 mg/l, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,30 mg/l (para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles y pruebas siempre con etilómetros homologados).	500 250
CIR	20	1	5D	6	MG 65.5 c)	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30gr/1000cc, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,60 gr/l (para conductores profesionales, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales).	500 250
CIR	20	1	5E	4	MG 65.5 c)	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 mg/l, que es la reglamentariamente establecida. (Para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados.)	500 250
CIR	20	1	5F	4	MG 65.5 c)	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50gr/1000cc, que es la reglamentariamente establecida (para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados).	500 250

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
CIR	20	1	5G	6	MG 65.5 c)	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 mg/l, que es la reglamentariamente establecida (para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles y pruebas siempre con etilómetros homologados).	500 250
CIR	20	1	5H	4	MG 65.5 c)	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30gr/1000cc, que es la reglamentariamente establecida (para conductores profesionales, noveles, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales).	500 250
CIR	21	1	5A	6	MG 65.5 d)	No someterse a las pruebas de detección de las posibles intoxicaciones por alcohol (especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales), o si ha existido infracción, o si se trata de control preventivo.	500 250
CIR	21	1	5B	6	MG 65.5 d)	No someterse a las pruebas de detección de las posibles intoxicaciones por alcohol estando implicado en un accidente de circulación (especificar si el conductor, en su caso, presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales).	500 250
CIR	27	1	5A	6	MG 65.5 c)	Conducir un vehículo o bicicleta habiendo ingerido o incorporado a su organismo estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, bajo cuyo efecto se altere el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro (especificar las condiciones y los síntomas del denunciado).	500 250
CIR	28	1b	5A	6	MG 65.5 d)	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.	500 250
CIR	29	1	5A		G 65.4 c)	No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
						contrario.	
CIR	29	1	5B		G 65.4 c)	No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200 100
CIR	29	1	5C		G 65.4 c)	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.	200 100
CIR	29	2	5A	6	MG 65.5 f)	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al estipulado.	500 250
CIR	30	1	5A	-	G 65.4 c)	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil.	200 100
CIR	30	1	5B	-	G 65.4 c)	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo especial con MMA superior a 3.500 kg.	200 100
CIR	30	1-A	5C	6	MG 65.5 f)	Circular por el carril de la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales.	500 250
CIR	30	1-B	5D	6	MG 65.5 f)	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	500 250
CIR	30	1-B	5E	-	G 65.4 c)	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	200 100
CIR	33	1	1A	-	G 65.4 c)	Circular por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, y delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	200 100
CIR	36	1	5A	-	G 65.4 c)	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo.	200 100
CIR	36	1	5A	-	G 65.4 z)	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
						dicha forma de circular.	
CIR	37	1	5A	-	MG 65.5 l)	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación	500 250
CIR	37	1	5B	-	G 65.4 c)	Circular por una vía cerrada al tráfico o por uno de sus tramos, vulnerando la prohibición total o parcial de acceso al mismo por parte de la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	200 100
CIR	37	1	5C	6	MG 65.5 f)	Circular por el carril o arcén de una vía en sentido contrario al ordenado por la Autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	500 250
CIR	37	2	5A	-	L	Circular por una vía contraviniendo la restricción o limitación de circulación a determinados vehículos ordenada por la Autoridad competente para evitar el entorpecimiento de aquella y garantizar su fluidez.	80 40
CIR	39	4	5A	4	G 65.4 j)	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico para lograr una mayor fluidez y seguridad en la circulación.	200 100
CIR	39	5	5A	-	MG 65.5 l)	Circular con el vehículo reseñado dentro de los itinerarios y plazos objeto de las restricciones impuestas por la Autoridad competente, careciendo de la autorización especial correspondiente.	500 250
CIR	40	1 B	5A	-	G 65.4 c)	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200 100
CIR	40	2	5A	6	MG 65.5 f)	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado (válido para cualquier carril reversible, excepto VAO).	500 250
CIR	41	1	5A	-	G 65.4 c)	Circular con un vehículo no autorizado reglamentariamente por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual debidamente señalizado.	200 100
CIR	41	1	5B	-	G 65.4 c)	Circular en sentido contrario al estipulado en una calzada en la que la Autoridad competente de la regulación del tráfico haya habilitado carriles para su utilización en sentido contrario al	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
						habitual (se denunciarán por este concepto, tanto a los que circulando por el carril habilitado invaden el contiguo en sentido contrario, como los que circulando por éste invaden el habilitado).	
CIR	41	1 B	5C	-	G 65.4 c)	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200 100
CIR	41	1 B	5D	-	G 65.4 c)	Circular por un carril destinado al sentido normal de circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200 100
CIR	41	1	5E	-	G 65.4 m)	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido contrario al habitual.	200 100
CIR	41	1	5F	-	G 65.4 m)	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido contrario al habitual de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido normal.	200 100
CIR	41	1	5G	-	G 65.4 c)	Circular alterando los elementos de balizamiento permanentes o móviles de un carril destinado al uso contrario al habitual.	200 100
CIR	42	1 B	5A	-	G 65.4 c)	Circular por un carril adicional de circulación balizado sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200 100
CIR	42	1	5B	-	G 65.4 m)	Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de la circulación desde un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	200 100
CIR	42	1	5C	-	G 65.4 ñ)	Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	200 100
CIR	42	1	5D	6	MG 65.5 f)	Circular por un carril adicional de circulación en sentido contrario al estipulado.	500 250
CIR	42	1	5E	-	G 65.4 c)	Circular por un carril adicional de circulación alterando sus elementos de balizamiento.	200 100
CIR	43	1	5A	6	MG 65.5 f)	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un	500 250

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
						refugio o un dispositivo de guía.	
CIR	43	2	5A	6	MG 65.5 f)	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	500 250
CIR	44	1	5A	6	MG 65.5 f)	Circular en sentido contrario al estipulado en vía dividida en más de una calzada.	500 250
CIR	46	1	5A	-	G 65.4 m)	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias (deberán indicarse sucintamente tales circunstancias: presencia de peatones, ciclistas, etc.).	200 100
CIR	49	1	5A		G 65.4	Circular a una velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.	200 100
CIR LSV	50	1	5A	2 3 4	G 65.4 a)	Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a 50 km/h Límite de Velocidad Genérico (GRAVE).	Ver Cuadro GRAV E
CIR LSV	50	1	5B	6	MG 65.5 a)	Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a 50 km/h Límite de Velocidad Genérico (MUY GRAVE).	Ver Cuadro MUY GRAV E
CIR	52	1	5A	2 3 4	G 65.4 a)	Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a .. km/h Límite de velocidad prevalente (GRAVE).	Ver Cuadro GRAV E
CIR	52	1 5.e	5B	6	MG 65.5 a)	Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a .. km/h Límite de velocidad prevalente (MUY GRAVE).	Ver Cuadro MUY GRAV E
CIR LSV	52	2 5.e	5A	-	G 65.4 a)	No llevar en la parte posterior del vehículo visible en todo momento, la señal de limitación de velocidad V-4 (vehículos especiales y conjuntos de vehículos, o vehículos en régimen de transporte especial y para determinados conductores en razón a sus circunstancias personales).	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
-------	------	------	------	------	--------	------------------------	-------------------------------

Infracciones de velocidad: Graduación de sanciones												
ANEXO IV												
LIMITACIÓN DE VELOCIDAD												
		<b>30</b>	<b>40</b>	<b>50</b>	<b>60</b>	<b>70</b>	<b>80</b>	<b>90</b>	<b>100</b>	<b>110</b>	<b>120</b>	MULTA
GRAVES	Sin Puntos	31 50	41 60	51 70	61 90	71 100	81 110	91 120	101 130	111 140	121 150	<b>100</b>
	GRAVES Puntos:	2	51 60	61 70	71 80	91 110	101 120	111 130	121 140	131 150	141 160	151 170
4			61 70	71 80	81 90	111 120	121 130	131 140	141 150	151 160	161 170	171 180
6		71 80	81 90	91 100	121 130	131 140	141 150	151 160	161 1470	171 180	181 190	<b>500</b>
IMUY GRAVES Puntos:	6	81 en adelante	91 en adelante	101 en adelante	131 en adelante	141 en adelante	151 en adelante	161 en adelante	171 en adelante	181 en adelante	191 en adelante	<b>600</b>

CIR	53	1	5A	-	G 65.4 m)	Reducir considerablemente la velocidad del vehículo sin advertirlo previamente.	200 100
CIR	53	1	5B	-	G 65.4 m)	Reducir bruscamente la velocidad produciendo riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo.	200 100
CIR	54	1	1A	4	G 65.4 ñ)	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede.	200 100
CIR	54	2	2A	-	G 65.4 ñ)	Circular con el vehículo reseñado detrás de otro sin señalar el propósito de adelantarlo, manteniendo una separación que no permite, a su vez, ser adelantado por el que le sigue con seguridad.	200 100
CIR	54	2	2B	-	G 65.4 ñ)	Circular con el vehículo o conjunto de vehículos de más de 10 metros de longitud total detrás de otro, sin señalar su propósito de adelantarlo, manteniendo una separación inferior a 50 metros.	200 100
CIR	55	1	5A	-	MG 65.5 g)	Celebrar una prueba deportiva de competición sin autorización.	500 250

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
CIR	55	1	5B	-	MG 65.5 g)	Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar sin autorización.	500 250
CIR	55	2	5A	6	MG 65.5 g)	Entablar una competición de velocidad en la vía pública o de uso público sin estar debidamente acotada la misma por la autoridad competente.	500 250
CIR	56	1	5A	4	G 65.4 c)	No ceder el paso en intersección obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	200 100
CIR	57	1	5A	4	G 65.4 c)	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha.	200 100
CIR	57	1-C	5C	4	G 65.4 c)	Acceder a una glorieta sin respetar la preferencia el paso de un vehículo que circula por la misma.	200 100
CIR	58	1	5A	-	G 65.4 c)	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200 100
CIR	59	1	5A	-	G 65.4 c)	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200 100
CIR	59	1	5B	-	G 65.4 c)	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200 100
CIR	59	1	5C	-	G 65.4 c)	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200 100
CIR	59	2	5A	-	G 65.5 c)	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella lo antes posible, pudiendo hacerlo.	200 100
CIR	60	1	5A	-	G 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto.	200 100
CIR	60	4	5A	-	G 65.4 c)	No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido, esperando para pasar, ante una obra de reparación de la vía, intentando superar la misma sin seguir al vehículo que tiene delante.	200 100
CIR	60	5	5A	-	G 65.4 c)	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras.	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
CIR	61	1	5A	-	G 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, por un puente u obra señalizado al efecto, cuya anchura no permite el cruce de ambos al mismo tiempo.	200 100
CIR	62	1	5A	-	G 65.4 c)	No respetar el orden de preferencia entre distintos tipos de vehículos, cuando uno de ellos tenga que dar marcha atrás, en ausencia de señalización (deberá indicarse los tipos de vehículos implicados).	200 100
CIR	63	1	5A	-	G 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso al vehículo que circula en sentido ascendente, en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	200 100
CIR	64	-	5A	-	G 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso establecida de los conductores respecto de peatones y animales, cuando se cortan sus trayectorias.	200 100
CIR	64	-	5B	4	G 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos.	200 100
CIR	64	-	5C	-	G 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso para ciclistas.	200 100
CIR	65	-	5A	4	G 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	200 100
CIR	65	-	5B	-	G 65.4 c)	No respetar la prioridad de paso de los peatones.	200 100
CIR	68	1	5A	-	G 65.4 c)	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios (deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado)	200 100
CIR	68	2	5A	-	G 65.4 c)	Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente sin advertir su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas.	200 100
CIR	68	2	5B	-	G 65.4 c)	Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.	200 100
CIR	69	-	5A	-	G 65.4 c)	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
CIR	69	-	5B	-	G 65.4 c)	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente (si concurrieran circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciaría por el artículo 3 del presente Reglamento).	200 100
CIR	71	1	5A	-	L	Circular un vehículo especial realizando las tareas para las que está destinado en función de sus características técnicas, fuera de la zona donde se llevan a cabo dichos trabajos.	80 40
CIR	71	3	5A	-	G 65.4 c)	No utilizar el conductor de un vehículo especial o en régimen de transporte especial la señalización luminosa V-2 o aquellas luces reglamentariamente exigibles en caso de avería de aquella, circulando por una vía de uso público a una velocidad que no supere los 40 km/h.	200 100
CIR	72	1	5A	-	G 65.4	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otros vehículos.	200 100
CIR	72	1	5B	4	G 65.4 c)	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otro vehículo, existiendo peligro para otros usuarios.	200 100
CIR	72	1	5C	-	G 65.4 c)	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de las vías de acceso, de sus zonas de servicio o de una propiedad colindante a aquella, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos.	200 100
CIR	72	1	5D	4	G 65.4 c)	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de las vías de acceso, de sus zonas de servicio o de una propiedad colindante a aquella, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, con peligro para otros usuarios.	200 100
CIR	72	2	5A	-	G 65.4 c)	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
						vehículos.	
CIR	72	2	5B	4	G 65.4 c)	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, con peligro para otros usuarios.	200 100
CIR	72	4	5A	-	G 65.4 c)	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo.	200 100
CIR	72	4	5B	4	G 65.4 c)	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso, con peligro para otros usuarios que transitan por la calzada a la que se incorpora.	200 100
CIR	73	1	5A	-	L	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo, siendo posible hacerlo.	80 40
CIR	74		5A	-	G 65,4 c)	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores que circulan detrás del suyo.	200 100
CIR	74		5B	-	G 65,4 c)	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario.	200 100
CIR	74		5C	-	G 65,4 c)	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente (deberá indicarse la falta de visibilidad).	200 100
CIR	74	2	5A	-	G 65,4 c)	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	200 100
CIR	75	1	5A	-	G 65,4 c)	No advertir el propósito de realizar la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes.	200 100
CIR	75	1	5B	-	G 65,4 c)	Efectuar la maniobra de cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posibles.	200 100
CIR	76	1	5A	-	G 65,4 c)	Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro al resto de los usuarios.	200 100
CIR	76	2	5A	-	G 65,4 c)	No situarse a la derecha el conductor del vehículo reseñado para efectuar un giro a la izquierda, sin existir un carril	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
						especialmente acondicionado para efectuar dicho giro.	
CIR	77	3	5A	-	L	No entrar lo antes posible en el carril de deceleración al abandonar una vía.	80 40
CIR	78	1	5A	-	G 65.4 c)	Efectuar un cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito al resto de los usuarios con las señales preceptivas, sin la antelación suficiente.	200 100
CIR	78	1	5B	3	G 65.4 c)	Realizar un cambio de sentido de la marcha poniendo en peligro a otros usuarios de la vía (deberá indicarse en qué consiste el peligro creado).	200 100
CIR	78	1	5C	-	G 65.4 c)	Realizar un cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía (deberá indicarse en qué consiste el obstáculo creado).	200 100
CIR	79	1	5A	3	G 65.4 c)	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido.	200 100
CIR	80	1	5A	-	G 65.4 c)	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra.	200 100
CIR	80	2	5A	-	G 65.4 c)	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a quince metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	200 100
CIR	80	2	5B	-	G 65.4 c)	Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	200 100
CIR	80	3	5A	4	G 65.4 c)	Efectuar la maniobra de marcha atrás en autovía o autopista.	200 100
CIR	80	4	5A	6	MG 65.5 f)	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía.	500 250
CIR	81	1	5A	-	G 65.4 c)	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que no va a constituir peligro para los demás usuarios de la vía.	200 100
CIR	81	2	5A	-	G 65.4 c)	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	200 100
CIR	81	3	5A	-	G 65.4 c)	No efectuar la maniobra de marcha hacia atrás, con la máxima precaución (deberá indicarse en qué consistió su falta de precaución).	200 100
CIR	82	2	5A	-	G 65.4 c)	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que exista espacio suficiente para hacerlo con seguridad.	200 100
CIR	82	2	5B	-	G 65.4 c)	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de desplazarse	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
						lateralmente a la izquierda.	
CIR	83	1	5A	-	G 65.4 c)	Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación, permaneciendo en el carril utilizado entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás más velozmente.	200 100
CIR	83	2	5A	-	G 65.4 c)	Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada.	200 100
CIR	84		5A	-	G 65.4 c)	Iniciar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.	200 100
CIR	84		5B	4	G 65.4 c)	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	200 100
CIR	84		5C	4	G 65.4 c)	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	200 100
CIR	84		5D	-	G 65.4 c)	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse sin peligro hacia el lado derecho.	200 100
CIR	84	2	5A	-	G 65.4 c)	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro o ha indicado el propósito de adelantar.	200 100
CIR	84	3	5A	-	G 65.4 c)	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200 100
CIR	84	3	5B	-	G 65.4 c)	Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente.	200 100
CIR	85	1	5A	-	G 65.4 c)	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado (deberá indicarse el tiempo o el recorrido efectuado).	200 100
CIR	85	1	5B	-	G 65.4 c)	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra.	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
CIR	85	2	5A	-	G 65.4 c)	No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad (indíquense las circunstancias que impidieron o dificultaron el adelantamiento).	200 100
CIR	85	2	5B	-	G 65.4 c)	Desistir del adelantamiento y volver de nuevo a su carril sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.	200 100
CIR	85	3	5C	-	G 65.4 c)	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otro usuario a modificar la trayectoria o la velocidad.	200 100
CIR	85	3	5D	-	G 65.4 c)	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo mediante las señales preceptivas.	200 100
CIR	85	4	5B	4	G 65.4 c)	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	200 100
CIR	86	1	5A	-	G 65.4 c)	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	200 100
CIR	86	1	5B	-	G 65.4 c)	No indicar mediante la señal reglamentaria al vehículo que quiere adelantarlo la posibilidad de realizarlo con seguridad, cuando no sea posible ceñirse por completo al borde derecho.	200 100
CIR	86	2	5A	-	G 65.4c)	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200/10 0
CIR	86	2	5B	-	G 65.4 c)	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado (describir sucintamente las maniobras realizadas).	200 100
CIR	86	2	5C	-	G 65.4 c)	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	200 100
CIR	86	3	5A	-	G 65.4 c)	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permitan ser adelantado con facilidad y sin peligro (deberán indicarse las circunstancias concurrentes).	200 100
CIR	87	1-A	5A	4	G 65.4 c)	Adelantar en curva de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	200 100
CIR	87	1-A	5B	4	G 65.4 c)	Adelantar en cambio de rasante de visibilidad reducida invadiendo la zona	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
						reservada al sentido contrario.	
CIR	87	1-A	5C	4	G 65.4 c)	Adelantar en un lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no es suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario (deberá indicarse la causa de la insuficiente visibilidad).	200 100
CIR	87	1-A	5D	-	G 65.4 c)	Adelantar detrás de un vehículo que realiza la misma maniobra y que impide, por sus dimensiones, la visibilidad de la parte delantera de la vía.	200 100
CIR	87	1-B	5E	-	G 65.4 c)	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal a un vehículo de más de dos ruedas.	200 100
CIR	87	1-B	5F	-	G 65.4c)	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.	200/10 0
CIR	87	1-C	5G	-	G 65.4 c)	Adelantar en intersección o sus proximidades (deberá denunciarse cuando no concurren las excepciones que lo permiten).	200 100
CIR	88	1	5A	-	G 65.4 c)	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando la parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo de vía en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	200 100
CIR	88	1	5B	-	G 65.4 c)	Adelantar al conductor del vehículo, peatón o animal reseñado sin cerciorarse de poder realizar dicha maniobra sin peligro, creando una situación de riesgo, habida cuenta la velocidad a la que circulaba aquél.	200 100
CIR	91	1	5A	-	L	Parar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios (especificar hechos)	80 40
CIR	91	1	5B	-	L	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios (especificar hechos)	80 40
CIR	91	2	5A	-	G 65.4 d)	Parar un vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	200 100
CIR	91	2	5B	-	G 65.4 d)	Parar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente.	200 100
CIR	91	2	5C	-	G 65.4 d)	Estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
						de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente.	
CIR	91	2	5D	-	G 65.4 d)	Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	200 100
CIR	91	2	5E	-	G 65.4 d)	Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos para personas con movilidad reducida.	200 100
CIR	91	2	5F	-	G 65.4 d)	Parar un vehículo en mediana, separador, isleta u otro elemento de canalización del tráfico.	200 100
CIR	91	2	5G	-	G 65.4 d)	Estacionar un vehículo en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.	200 100
CIR	91	2	5H	-	G 65.4 d)	Estacionar un vehículo en doble fila sin conductor.	200 100
CIR	91	2	5I	-	G 65.4 d)	Estacionar un vehículo en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.	200 100
CIR	91	2	5J	-	G 65.4 d)	Estacionar el vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales (deberá indicarse el peligro o grave obstáculo creado)	200 100
CIR	92	2	5A	-	L	Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	80 40
CIR	92	3	5A	-	L	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	80 40
CIR	94	1-A	5A	-	G 65.4 d)	Parar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200 100
CIR	94	1-A	5B	-	G 65.4 d)	Parar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades.	200 100
CIR	94	1-B	5F	-	G 65.4 d)	Parar en un paso para ciclistas.	200 100
CIR	94	1-B	5G	-	G 65.4 d)	Parar en un paso para peatones.	200 100
CIR	94	1-C	5H	-	L	Parar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación.	80 40
CIR	94	1-C	5I	-	G 65.4 d)	Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	200 100
CIR	94	1-D	5K	-	G 65.4 d)	Parar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
						a otros vehículos.	
CIR	94	1-F	5M	-	G 65.4 d)	Parar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200 100
CIR	94	1-F	5N	-	G 65.4 d)	Parar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias (deberá indicarse la maniobra realizada).	200 100
CIR	94	1-H	5O	-	G 65.4 d)	Parar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200 100
CIR	94	1-H	5P	-	G 65.4 d)	Parar en un carril reservado para las bicicletas.	200 100
CIR	94	1-I	5Q	-	G 65.4 d)	Parar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200 100
CIR	94	1-J	5R	-	G 65.4 d)	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200 100
CIR	94	1-J	5S	-	G 65.4 d)	Parar en zona señalizada como paso para peatones.	200 100
CIR	94	2-A	5A	-	G 65.4 d)	Estacionar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200 100
CIR	94	2-A	5B	-	G 65.4 d)	Estacionar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades.	200 100
CIR	94	2-A	5E	-	G 65.4 d)	Estacionar en un paso a nivel.	260 130
CIR	94	2-A	5F	-	G 65.4 d)	Estacionar en un paso para ciclistas.	200 100
CIR	94	2-A	5G	-	L	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación.	90 45
CIR	94	2-A	5H	-	L	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	90 45
CIR	94	2-A	5J	-	G 65.4 d)	Estacionar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	200 100
CIR	94	2-A	5L	-	G 65.4 d)	Estacionar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200 100
CIR	94	2-A	5M	-	G 65.4 d)	Estacionar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias (deberá indicarse la maniobra realizada).	200 100
CIR	94	2-A	5Ñ	2	G 65.4 d)	Estacionar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200 100
CIR	94	2-A	5O	-	G 65.4d)	Estacionar en un carril reservado para	200/10

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
						las bicicletas.	0
CIR	94	2-A	5P	-	G 65.4 d)	Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200 100
CIR	94	2-A	5Q	-	G 65.4 d)	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200 100
CIR	94	2-A	5R	-	G 65.4 d)	Estacionar en zona señalizada como paso para peatones.	200 100
CIR	94	2-B	5S	-	L	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.	90 45
CIR	94	2-B	5T	-	L	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria, manteniendo estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza Municipal.	90 45
CIR	94	2-C	5U	-	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	90 45
CIR	94	2-D	5V	-	G 65.4 d)	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200 100
CIR	94	2-E	5X	-	G 65.4 d)	Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones (precisar el lugar concreto donde se producen los hechos denunciados).	200 100
CIR	94	2-F	5Y	-	L	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	90 45
CIR	94	2-G	5Z	-	G 65.4d)	Estacionar en doble fila.	200/10 0
CIR	98	1	5A	-	G 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol emitiendo luz un solo proyector del mismo.	200 100
CIR	98	1	5B	-	G 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal Túnel (S-5) emitiendo luz un solo protector del mismo.	200 100
CIR	98	3	5A	-	L	Conducir una bicicleta sin alumbrado o sin llevar colocada ninguna prenda reflectante, en la forma reglamentariamente establecida.	80 40
CIR	99		5A	-	G 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición.	200 100
CIR	100	2 1	5A	-	G 65.4 e)	Utilizar la luz de largo alcance o de carretera encontrándose parado o	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
						estacionado el vehículo objeto de denuncia.	
CIR	100	2 1	5B	-	L	Utilizar en forma de destellos la luz de carretera y la de cruce para fines distintos a los previstos reglamentariamente.	80 40
CIR	100	4 1	5A	2	G 65.4 c)	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200 100
CIR	101	1	5A	-	G 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200 100
CIR	101	1	5B	-	L	Circular con una bicicleta por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	80 40
CIR	101	3	5A	-	G 65.4 e)	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de corto alcance o cruce, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200 100
CIR	102	1	5A	-	G 65.4 e)	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía o de cualquier otra vía de comunicación.	200 100
CIR	103	1	5A	-	G 65.4 e)	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	200 100
CIR	104	1	5A	-	G 65.4 e)	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200 100
CIR	104	1	5B	-	G 65.4 e)	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril reversible o adicional circunstancial, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200 100
CIR	104	1	5C	-	G 65.4 e)	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril habilitado para circular en sentido contrario al normalmente utilizado en la calzada donde se encuentre situado en los supuestos contemplados	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
						reglamentariamente, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	
CIR	105	1	5A	-	G 65.4 e)	No tener encendidas las luces de posición estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de una vía, entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad (deberán indicarse, en su caso, las condiciones existentes en la vía).	200 100
CIR	106	1	5A	-	G 65.4 e)	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de posición (especificar las condiciones concretas).	200 100
CIR	106	1	5B	-	G 65.4 e)	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de gálibo (especificar las condiciones concretas).	200 100
CIR	106	2	5A	-	G 65.4 e)	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad (deberán especificarse las condiciones concretas existentes).	200 100
CIR	106	2	5B	-	G 65.4 e)	Llevar encendida la luz antiniebla delantera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad u otros supuestos admitidos reglamentariamente.	200 100
CIR	106	2	5C	-	G 65.4 e)	Llevar encendida la luz antiniebla trasera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	200 100
CIR	108	1	5A	-	G 65.4 c)	No advertir el conductor del vehículo objeto de denuncia al resto de los usuarios de la vía las maniobras efectuadas con el mismo con ningún tipo de señales ópticas.	200 100
CIR	109	1	5A	-	L	No señalizar con antelación suficiente la iniciación de una maniobra (deberá indicarse la maniobra realizada).	80 40
CIR	109	2	5A	-	L	Mantener la advertencia óptica, en un	80

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
						desplazamiento lateral, después de finalizar la maniobra.	40
CIR	109	2	5D	-	G 65.4 ñ)	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en lugares o circunstancias que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	200 100
CIR	109	2	5E	-	G 65.4 ñ)	No señalar la presencia de un vehículo inmovilizado para realizar una parada o estacionamiento.	200 100
CIR	110	2	5A	-	L	Emplear señales acústicas sin motivo reglamentariamente admitido.	80 40
CIR	113	4	5A	-	G 65.4 e)	No advertir la presencia del vehículo destinado a obra o servicio con la señal luminosa especial V-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200 100
CIR	114	1	5A	-	L	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado.	80/40
CIR	114	1	5B	-	L	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización.	80 40
CIR	114	1	5C	-	L	Abrir las puertas del vehículo reseñado o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios (especificar las circunstancias concurrentes en los hechos).	80 40
CIR	117	1	5A	3	G 65.4 h)	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado.	200 100
CIR	117	1	5B	-	G 65.4 h)	No utilizar el pasajero del vehículo, mayor de 12 años y con altura superior a 135 cms., el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado.	200 100
CIR	117	2	5A	-	G 65.4 h)	Circular con un menor de 12 años y con una altura inferior a 135 cms., en el asiento delantero del vehículo, que no utiliza un dispositivo de sujeción homologado al efecto, correctamente abrochado.	200 100
CIR	117	2	5B	-	G 65.4 h)	Circular con una persona de estatura igual o inferior a 135 cms. en el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso	200 100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
						correctamente abrochado.	
CIR	117	2	5C		G 65.4 h)	Circular con una persona de estatura igual o superior a 135 cms. e inferior a 150 cms., en el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso, o cinturón de seguridad, correctamente abrochado.	200 100
CIR	117	2	5D	-	G 65.4 h)	Circular con un menor de 3 años, utilizando un dispositivo de retención orientado hacia atrás sin haber desactivado el airbag frontal instalado en el asiento del pasajero correspondiente.	200 100
CIR	117	2	5E		G 65.4 h)	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no utiliza un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso, correctamente abrochado.	200 100
CIR	117	4	5A	-	G 65.4 h)	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no está provisto de dispositivos de seguridad.	200 100
CIR	117	4	5B	-	G 65.4 h)	Circular con un niño mayor de tres años que no alcanza los 135 cms de estatura no ocupando el correspondiente asiento trasero en el vehículo objeto de denuncia (describir circunstancias concretas de los hechos denunciados).	200 100
CIR	118	1	5A	3	G 65.4 h)	No utilizar adecuadamente el conductor del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado.	200 100
CIR	118	1	5B	-	G 65.4 h)	No utilizar adecuadamente el pasajero del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado.	200 100
CIR	120	1	5A	6	MG 65.5 i)	Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50% en los tiempos de conducción establecidos en la legislación sobre transportes terrestres.	500 250
CIR	120	1	5B	6	MG 65.5 i)	Conducir el vehículo reseñado con una minoración en más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres.	500 250
CIR	121	1	5A	-	L	Transitar un peatón por el arcén, existiendo zona peatonal practicable.	80 40
CIR	121	1	5B	-	L	Transitar un peatón por la calzada, existiendo zona peatonal practicable.	80 40
CIR	121	5	5A	-	65.4 c)	Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal.	200 100
CIR	127	1	5A	-	L	Conducir cabezas de ganado invadiendo la zona peatonal (deberá	80 40

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
						indicarse el animal o animales de que se trate).	
CIR	127	2	5A	-	L	Dejar animales sin custodia en la vía o sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la misma (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80 40
CIR	129	2	5A	-	G 65.4 d)	Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico.	200 100
CIR	129	2	5B	-	G 65.4 q)	No facilitar su identidad, o colaborar con la Autoridad o sus agentes, estando implicado en un accidente de circulación.	200 100
CIR	130	1	5A	-	L	No señalar convenientemente el obstáculo creado en la calzada en caso de accidente o avería del vehículo o en caso de caída de su carga (deberá indicarse, en su caso la señalización empleada).	80 40
CIR	130	1	5A	-	L	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas necesarias para que sea retirada en el menor tiempo posible, obstaculizando la circulación (deberán indicarse, en su caso las medidas adoptadas).	80 40
CIR	130	2	5A	-	L	No procurar la colocación del vehículo o su carga en el lugar donde cause menor obstáculo a la circulación, tras haber quedado el mismo inmovilizado en la calzada o haber caído su carga sobre la misma.	80 40
CIR	130	3	5A	-	L	No emplear, o no emplearlos adecuadamente, los dispositivos de preseñalización de peligro reglamentarios para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada.	80 40
CIR	132	1	5C	-	L	Reanudar la marcha el conductor de un vehículo detenido en cumplimiento de una señal de obligación, sin haber cumplido la prescripción que dicha señal establece (clarificar circunstancias de la infracción).	80 40
CIR	139	3	5A	-	MG 65.6 a)	No comunicar al órgano responsable de la gestión del tráfico la realización de obras en la vía pública antes de su inicio.	80 40

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
CIR	139	4	5A	-		Incumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad responsable de la gestión del tráfico, con ocasión de la realización y señalización de obras en la vía pública (especificar el incumplimiento detectado).	3000
CIR	140	3	5A	-	L	No señalizar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche (especificar el incumplimiento detectado).	80 40
CIR	140	3	5B	-	L	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas.	80 40
CIR	140	3	5C	-	L	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan.	80 40
CIR	141	3	5A	-	L	Realizar obras o actividades en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por los Ministerios de Fomento e Interior.	80 40
CIR	142	2	5A	-	MG 65.6 a)	Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada (indicar la señal o señales instaladas, retiradas, trasladadas, ocultadas o modificadas).	3000
CIR	143	1	5A	4	G 65.4 j)	No respetar las señales de los Agentes de la autoridad que regulan la circulación (deberá describirse sucintamente la señal desobedecida).	200 100
CIR	144	2	5A	-	G 65.4 c)	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento (deberá indicarse el tipo de señal no respetada).	200 100
CIR	145	-	5A	-	G 65.4k)	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	200/10 0
CIR	146		5A	4	G 65.4 k)	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	200 100
CIR	146		5B	-	G 65.4 c)	No respetar el conductor del vehículo el sentido y dirección ordenados cuando se enciende la fecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo.	200 100
CIR	147		5A	4	G 65.4 k)	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse ante la luz roja de un semáforo circular.	200 100
CIR	147		5B	4	G 65.4	Circular por un carril incumpliendo la	200

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
					l)	obligación de detenerse indicada en una señal de detención obligatoria o ceda el paso.	100
CIR	151	2	5A	4	G 65.4 l)	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de Ceda el Paso (R-1).	200 100
CIR	151	2	5B	4	G 65.4l)	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de STOP (R2).	200/10 0
CIR	152	1	5A	-	G 65.4 c)	No obedecer una señal de circulación prohibida para toda clase de vehículos en ambos sentidos (R-100).	200 100
CIR	152	1	5B	-	L	No obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos (R-101).	80 40
CIR	152	1	5C	-	L	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos de motor (R-102).	80 40
CIR	152	1	5D	-	L	No obedecer una señal de entrada prohibida (deberá indicarse a qué vehículos o usuarios se refiere la señal).	80 40
CIR	153	1	5A	-	L	No obedecer la señal de restricción de paso (especifíquese señal).	80 40
CIR	154	1	5A	-	G 65.4 a) c) ñ)	No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicarse la señal desobedecida).	200 100
CIR	154	1	5B	-	L	No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicarse la señal desobedecida).	80 40
CIR	155	1	5A	-	G 65.4 c) e) h)	No obedecer una señal de obligación (deberá indicarse la señal desobedecida).	200 100
CIR	155	1	5B	-	L	No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicarse la señal desobedecida).	80 40
CIR	159	1	5A	-	G 65.4 d)	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar (S-17).	200 100
CIR	159	1	5B	-	L	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar (S-17).	80 40
CIR	159	-	5C	-	L	No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para Taxis (S-18).	80 40
CIR	159		5D	-	L	No respetar la señal de lugar reservado para parada de autobuses (S-19).	80 40
CIR	159		5E	-	L	No respetar las precauciones requeridas por la proximidad de establecimientos médicos (S-23).	80 40

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos	Calif.	Texto hecho infringido	multa/ Importe reducido
CIR	160		5A	-	G 65.4c)	Circular por un carril reservado para Autobuses.	200/10 0
CIR	160		5B	-	G 65.4c)	Circular por un carril reservado para bicicletas o vía ciclista.	200/10 0
CIR	160		5C	-	L	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril (deberá indicarse el hecho en que se concreta la infracción).	80 40
CIR	167	1	5A	-	G 65.4 c)	No respetar una marca longitudinal continua, sin causa justificada.	200 100
CIR	167	1	5B	-	G 65.4 c)	Circular sobre una marca longitudinal discontinua, sin causa justificada.	200 100
CIR	168	1	5A	-	G 65.4 c)	No respetar una marca vial transversal continua, sin causa justificada (deberá indicarse la razón de la existencia de dicha marca).	200 100
CIR	169	1	5A	4	G 65.4 l)	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de CEDA EL PASO.	200 100
CIR	169	1	5B	4	G 65.4 l)	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o STOP.	200 100
CIR	170	1	5A	-	G 65.4 c)	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal (deberán especificarse las circunstancias concurrentes en el hecho denunciado).	200 100
CIR	170	1	5B	-	L	Entrar en zona excluida de la circulación (cabreado) enmarcado por una línea continua, sin razón justificada.	80 40
CIR	171	1	5A	-	L	No respetar la indicación de una marca vial amarilla (indicar la marca vial).	80 40